

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

8725

**ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1975, en recurso contencioso-administrativo número 392/1973, interpuesto por «Didie, S. A.», en grado de apelación, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 28 de junio de 1974, en relación con acta definitiva de disconformidad levantada por la Inspección Técnica Fiscal del Estado.**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 392/1973, interpuesto, en grado de apelación, por «Didie, S. A.», contra sentencia de 28 de junio de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en relación con acta definitiva de disconformidad levantada por la Inspección Técnica del Estado en 4 de junio de 1969.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en materia del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas durante el período de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8726

**ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso administrativo interpuesto por «Cooperativa Agropecuaria de Guissona» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1975, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, años 1963 a 1967, ambos inclusive.**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 275/1975, interpuesto por «Cooperativa Agropecuaria de Guissona», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1975, en relación con el Impuesto sobre Rentas del Capital, años 1963 a 1967, ambos inclusive;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Cooperativa Agropecuaria de Guissona» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco la cual anulamos por no ser conforme a derecho, y, en su consecuencia, declaramos que la mencionada Cooperativa, en su calidad de protegida, está exenta del Impuesto sobre la Renta del Capital devengado en los ejercicios económicos correspondientes a los años mil novecientos sesenta y tres

a mil novecientos sesenta y siete, ambos inclusive; sin hacer pronunciamiento respecto a las costas de este recurso; y firme que sea esta sentencia, con testimonios de la misma, devuélvanse los expedientes a los Centros de procedencia.»

Lo que comunido a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8727

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,262	67,462
1 dólar canadiense .....	68,392	68,662
1 franco francés .....	14,407	14,465
1 libra esterlina .....	122,685	123,320
1 franco suizo .....	28,577	28,709
100 francos belgas .....	172,466	173,424
1 marco alemán .....	26,458	26,589
100 liras italianas .....	7,584	7,616
1 florín holandés .....	24,988	25,109
1 corona sueca .....	15,278	15,359
1 corona danesa .....	11,149	11,201
1 corona noruega .....	12,246	12,305
1 marco finlandés .....	17,441	17,538
100 chelines austriacos .....	369,672	372,281
100 escudos portugueses .....	225,560	227,758
100 yens japoneses .....	22,458	22,562

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8728

**ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en Soria (capital) y siete localidades de la provincia.**

Ilmo. Sr.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé como una de las fórmulas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades que constituirán un «área de suministro».

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1972), se resolvió el concurso a favor de la Entidad «Cooperativa Lechera Soriana», convocado para la concesión de una central lechera para el abastecimiento de Soria (capital) y las localidades de Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Navaleno, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y

Vinuesa, autorizándose la puesta en marcha de dicha central lechera, por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1975).

Resultando que desde la fecha de la puesta en marcha, la repetida central lechera ha venido funcionando con absoluta regularidad.

Considerando que la «Central Lechera de Soria» reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, comprometiéndose a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con los informes emitidos por los Ministerios de Agricultura (Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y de Comercio (Dirección General de Comercio Alimentario),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Soria (capital) y en las localidades de Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Navaleño, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y Vinuesa, con base en la «Central Lechera Soriana».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaría.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**8729** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Pedro Nadal Marco la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Pedro Nadal Marco una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

**8730** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bernardo Tur Tur la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bernardo Tur Tur una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas con metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

**8731** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bartolomé García Noguera la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé García Noguera una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

**8732** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Socias Costas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Socias Costas una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

**8733** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Roig Salva la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas